

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1'339,800.00 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO C.V.AD.-001-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDI'".

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

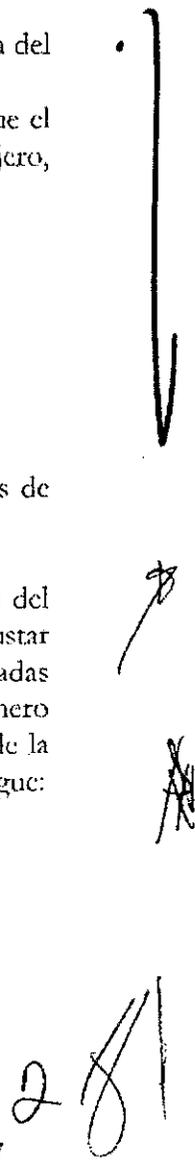
Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima del Contrato “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de



Organización y Geografía Electoral del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once, se dio por enterado de la presentación de los documentos

relacionados con la adquisición de un Sistema Informático Integral de Administración (Software, componentes informáticos, etc., conocido como "Solución Tecnológica de Llave en Mano"), con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y mediante Acuerdo CIF-16551-2/009/2011, reservó la cantidad de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), del patrimonio fideicomitado para cubrir la totalidad de dicha adquisición.

9. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales (Comité de Adquisiciones) en su Décima Segunda Sesión Urgente del veintinueve de diciembre de dos mil once, autorizó mediante Acuerdo AU-12-03-2011, realizar la adquisición del Sistema Informático Integral de Administración para el IEDF, por un monto total de \$4'466,000.00 M.N. (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que a través del Oficio IEDE/SA/DACPyS/1894/2011 de veintinueve de diciembre de dos mil once, se le notificó a la empresa Government Solutions México, S.A. de C.V. (Proveedor), la adjudicación del contrato correspondiente.
10. Que con base en lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, el dos de enero de dos mil doce se firmó el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-001-12 (Contrato de Compraventa), entre el IEDF y el Proveedor, con el objeto de que este Instituto adquiriera un Sistema Informático Integral de Administración. En dicho instrumento se estipula en su Cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO, que la liquidación del mismo se deberá realizar mediante cuatro pagos de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO. \$1'786,400.00 M.N.** (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa el 40% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse a la entrega de la Licencia de uso de la Plataforma Tecnológica Harweb de uso perpetuo y la entrega de URI de la Plataforma Tecnológica designado para el IEDF.

**SEGUNDO PAGO. \$893,200.00 M.N.** (Ochocientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa el 20% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al culminar la etapa 1 Análisis Situacional, Modelo de Operación Funcional.

**TERCER PAGO. \$1'339,800.00 M.N.** (Un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa el 30% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al concluir las etapas 2, 3, 4 y 5, Implementación, Parametrización, Migración y Capacitación.

**CUARTO PAGO. \$446,600.00 M.N.** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa el 10% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al terminar las etapas 6 y 7, Estabilización Final y Liberación de la Plataforma Tecnológica, con la entrega del Manual Técnico, Diccionario de Datos de Forma Electrónica, Acompañamiento de todo el Proceso Administrativo y Tecnológico, durante el periodo de Implementación y Garantía de la

Plataforma Tecnológica y Servidor, que incluye sin costo adicional (Servidor, Software de Base de Datos y Sistema Operativo).

11. Que el veinticuatro de febrero de dos mil doce, el IEDF y el Proveedor celebraron el primer Convenio Modificatorio al Contrato de Compraventa, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Primera de dicho Contrato, para efectos de modificar las especificaciones del servicio contenidas en el anexo técnico y la propuesta del Proveedor, en lo relativo a las fechas siguientes:

| Entregable   | Fecha  |
|--|--|
| La entrega en forma integral de las etapas 2, 3, 4 y 5.  | 31 de mayo de 2012                           |
| La información requerida para alimentar el sistema, clasificada y depurada.  | 02 de agosto de 2012                         |
| La realización de las pruebas y la aplicación de los trabajos paralelos de la plataforma tecnológica para la liberación y entrega del sistema. | Del 08 de agosto al 30 de septiembre de 2012 |
| La entrega de la estabilización final y liberación de la plataforma tecnológica, etapas 6 y 7.   | 31 de octubre de 2012                        |

Asimismo, se ratificó que los pagos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato.

12. Que el Proveedor entregó al IEDF la fianza correspondiente al cumplimiento del Contrato de Compraventa, equivalente al diez por ciento del monto total del mismo, sin considerar impuestos, misma que fue verificada por las instancias competentes del IEDF.
13. Que en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el catorce de febrero de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-16551-2/004/2012, realizar el PRIMER PAGO al Proveedor.
14. Que en su Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el siete de junio de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-16551-2/009/2012, realizar el SEGUNDO PAGO al Proveedor.
15. Que de conformidad con lo pactado en el Contrato de Compraventa, Cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO, el Proveedor entregó la factura Serie W, Folio 63, que ampara el TERCER PAGO pactado por la cantidad de \$1'155,000.00 M.N. (Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más \$184,800.00 M.N. (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$1'339,800.00 M.N. (Un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que se culminaron las etapas 2, 3, 4 y 5, Implementación, Parametrización, Migración y Capacitación.

16. Que mediante el Oficio conjunto, identificado con las claves IEDF/SA/0417/2013 e IEDF/UTSI/0115/2013, signado por la Secretaría Administrativa y el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, se emitió el Visto Bueno correspondiente a la procedencia del TERCER PAGO a favor del Proveedor, lo que además fue avalado con sus firmas en la factura citada en el Considerando anterior del presente Acuerdo.
17. Que con base en lo expuesto, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, la erogación para realizar el TERCER PAGO con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que a continuación se detallan:

| Instrumento  | Beneficiario                              | Comprobante Fiscal | Concepto   | Importe total  |
|--|---|--------------------|--|--|
| Transferencia electrónica<br><br>BBVA BANCOMER<br>No. de Cuenta:<br>0146672477<br>CLABE:<br>012180001466724772<br>Suc. No. 184 | GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. | Serie W Folio 63   | Tercer Pago estipulado en el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-001-12 | \$1'155,000.00 M.N.<br>(Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).                |
|  |   |                    | IVA  | \$184,800.00 M.N.<br>(Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).                 |
|  |   |                    | Total  | \$1'339,800.00 M.N.<br>(Un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). |

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación para realizar el TERCER PAGO por la cantidad de \$1'155,000.00 M.N. (Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más \$184,800.00 M.N. (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$1'339,800.00 M.N. (Un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en los considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece celebrada el trece de agosto de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

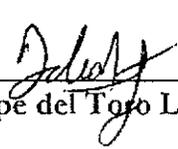
**EL PRESIDENTE**

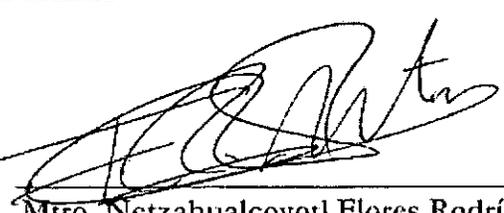
**EL SECRETARIO**

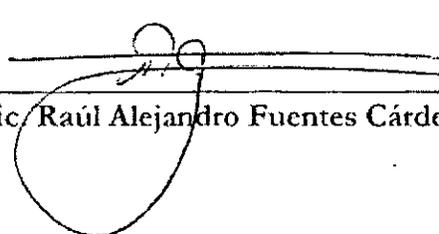
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy

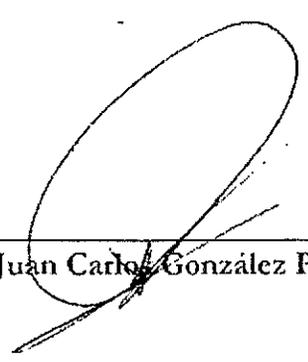
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

**LOS VOCALES**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Delia Guadalupe del Toro López

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Netzahualcoyotl Flores Rodríguez  
(Suplente)

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Juan Carlos González Pimentel

---

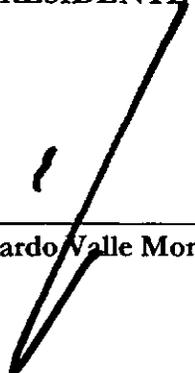
## FE DE ERRATAS

---

Con fundamento en las cláusulas SEPTIMA, primer párrafo y OCTAVA, incisos c) y f) del Contrato de Fideicomiso número 16551-2, no Paraestatal, Revocable e Irreversible, contenida en el Primer Convenio Modificatorio del mismo, y los artículos 4, párrafos primero y segundo, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2; el Presidente del Comité Técnico, Licenciado Bernardo Valle Monroy, el Secretario del Comité Técnico, Licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, así como los integrantes del mismo, CC. Licenciada Delia Guadalupe del Toro López, Maestro Netzahualcoyotl Flores Rodríguez, Licenciado Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas y Contador Público Juan Carlos González Pimentel; hacen constar que el texto del Acuerdo CTF-16551-2/006/2013 de dicho órgano colegiado contiene un error, al señalar que fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, siendo lo correcto en la Primera Sesión Ordinaria del referido año.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil trece.

**EL PRESIDENTE**



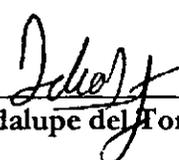
Lic. Bernardo Valle Monroy

**EL SECRETARIO**

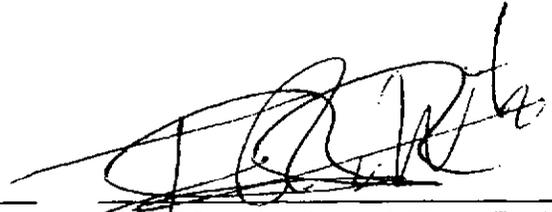


Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

**LOS VOCALES**



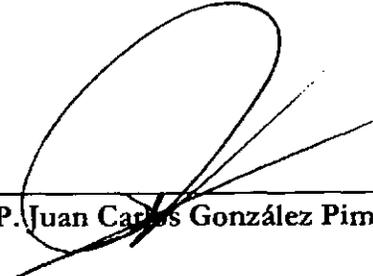
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Netzahualcoyotl Flores Rodríguez  
(Suplente)



Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas



C.P. Juan Carlos González Pimentel